



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Doble e Intestada
Demandante	Zulma Oribilia Paniagua Cano, Lesbia Noria Paniagua de Gutiérrez, Mauricio Arley Paniagua Cano, Doris Aida Paniagua Cano, Sara Isabel Paniagua Cano
Demandada	Marceliana Paniagua Álvarez y Ana de Jesús Pulgarín de Paniagua
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2022-00557 00
Decisión	Rechaza
Providencia	Auto Interlocutorio 1078

Mediante proveído del 04 de octubre del presente año, se inadmitió la demanda para que llenara algunos requisitos, y se le concedió un término de 5 días para cumplir con la exigencia.

Entre los requisitos exigidos a la parte actora, estaba que se indicara la dirección de notificación de cada uno de los herederos, requisito señalado por el Art. 82 # 10 del CGP.

La parte actora aportó memorial en el cual solicitó que se tuviera en cuenta nada más a uno de los herederos, no obstante, no indicó el lugar de notificación de las demás personas que debía ser citadas a comparecer al proceso.

Igualmente, aunque se le solicitó explicar la Curaduría que existía en el registro civil de nacimiento de una de las herederas, no dio claridad al Despacho en este sentido.

Conforme lo anterior, no se cumplieron los requisitos dispuestos por la ley 2213 de 2022 Art. 6 inc. 5° y hay lugar al rechazo de la demanda.

Así las cosas, acorde con lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Sucesión Doble e Intestada de la referencia; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Inscríbase el rechazo en el sistema de gestión judicial y archívese el presente.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a69e0707bdbd77deea9065eb8e6efd49747be7b210f01ef660ac9328246653**

Documento generado en 24/10/2022 11:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>